



ANEXO I
«BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA»
(número 110, de 2 de junio de 1989)

DECRETO 34/1989, de 18 de mayo, por el que se aprueba el plan de recuperación del oso pardo en Cantabria.

El oso pardo es una especie que, ampliamente distribuida por la Península Ibérica en tiempos pasados, ha sufrido un fuerte proceso de regresión poblacional en los últimos siglos. En el momento actual, la única representación significativa de osos en España se localiza en la Cordillera Cantábrica, constituyendo dos poblaciones desconectadas, de las que la oriental, con la cuarta parte de la población total, que apenas llega al centenar de ejemplares, se distribuye a caballo entre las Comunidades Autónomas de Castilla-León y Cantabria.

La fragmentación y pérdida de hábitats, así como la caza furtiva desde que fuera declarada especie protegida en 1973, han sido factores determinantes para alcanzar esta situación, que ha conducido a la consideración generalizada del oso pardo como especie en inminente peligro de extinción. Adicionalmente, el oso pardo se encuentra incluido en el anejo II del convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa (convenio de Berna), ratificado por España el 13 de mayo de 1986, que implica su consideración a todos los efectos como especie estrictamente protegida que requiere medidas de conservación de su hábitat.

El desarrollo de recientes proyectos de investigación promovidos por la Diputación Regional de Cantabria, ha permitido acumular suficiente información sobre el status y la problemática de la especie en esta Comunidad Autónoma como para considerar viable la puesta en marcha de un plan de acción encaminado a eliminar los factores de amenaza y a posibilitar la recuperación de la población residente.

Por otro lado, la reciente Ley 4/1989, de 28 de marzo, sobre Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres, configura el plan de recuperación como el instrumento técnico y jurídico apropiado para el tratamiento de las especies en peligro, indicando la necesidad de abordar su elaboración con ámbito autonómico cuando tal grado de amenaza haya sido determinado.

El plan de recuperación del oso pardo en Cantabria se articula alrededor de cuatro grandes objetivos interdependientes: La protección directa de la especie, a través de un reforzamiento de los sistemas de vigilancia contra el furtivismo y un incremento de las sanciones; la conservación de su hábitat, mediante la incorporación de criterios respetuosos con los requerimientos del oso a los instrumentos de planificación y gestión existentes en su área de distribución; la armonización entre los intereses de la conservación y los socioeconómicos del área, desarrollando líneas de compensación para las poblaciones rurales afectadas, y la progresiva sensibilización de la población en general, promoviendo campañas de educación, divulgación y concienciación públicas.

Finalmente, por Real Decreto 1.350/84, de 8 de febrero, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la legislación básica del Estado, entre otras, las competencias referidas al establecimiento y ejecución de programas en materia de protección de especies amenazadas o en peligro de extinción. En su virtud, y a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de mayo de 1989,

DISPONGO

Artículo primero. Se aprueba el plan de recuperación del oso pardo en Cantabria que figura en el anejo a la presente disposición.

Artículo 2.º Todos los terrenos incluidos en el ámbito de aplicación de este plan de recuperación se considerarán como de interés ecológico y selvícola a los efectos de su ulterior declaración como áreas de protección especial al amparo de la Ley 6/1984, de 29 de octubre, y su reglamento.

Artículo 3.º Todas las inversiones públicas que se vayan a materializar en el ámbito de aplicación del plan de recuperación, así como las actividades privadas en el mismo ámbito que estén sometidas al trámite de autorización administrativa, irán precedidas de un informe relativo a su impacto sobre la población de osos y su hábitat, tramitado por el órgano competente, que condicionará su ejecución.

Artículo 4.º

1. Corresponde a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca la concreción y ejecución de las actividades previstas en el plan de recuperación, para lo cual aprobará los correspondientes planes anuales de actuación y habilitará las dotaciones presupuestarias oportunas.
2. Compete igualmente a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca la aprobación definitiva de las memorias anuales de resultados y, en su caso, de las sucesivas correcciones o revisiones del plan de recuperación.
3. A efectos del mejor cumplimiento de los objetivos definidos en el plan de recuperación, el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca designará como coordinador del mismo a un funcionario de su departamento, así como un segundo técnico para tareas de apoyo.
4. Para colaborar con la administración responsable de la ejecución del plan de recuperación, se crea un comité asesor compuesto por un número suficiente de profesionales de reconocido prestigio en el campo de la conservación del oso pardo y de su hábitat, designados por el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca a propuesta del coordinador. Se invitará igualmente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a designar un representante cualificado, para este comité asesor.
5. Son funciones de este comité asesor:
 - a) Conocer, al menos trimestralmente, el estado de desarrollo del plan de recuperación, proponiendo a su coordinador las correcciones puntuales que considere oportunas.
 - b) Aprobar provisionalmente, al término de cada ejercicio económico, la memoria de resultados del plan de recuperación y el plan priorizado de actuaciones del ejercicio siguiente, proponiendo al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través del coordinador, su aprobación definitiva.
 - c) Elaborar a la luz de los resultados del seguimiento previsto en el texto, las propuestas de revisión del plan de recuperación, que serán sometidas a la aprobación del consejero.
 - d) Asesorar al coordinador en todos aquellos temas relacionados con el desarrollo implementación del plan de recuperación, así como proponer medidas concretas para resolver cuestiones imprevistas que al respecto pudieran plantearse.

Artículo 5.º A efectos de lograr la máxima eficacia en la aplicación de las medidas previstas en el plan de recuperación, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca adoptará las medidas necesarias para:

- a) Establecer mecanismos de coordinación permanente con todos los órganos de la Diputación Regional de Cantabria afectados por el mismo, y en particular con las Consejerías de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, y Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo,
- b) Establecer mecanismos de consulta y coordinación con los órganos competentes de otras comunidades autónomas donde se desarrollen planes o actuaciones concordantes con el plan de recuperación del oso pardo en Cantabria.

Artículo 6.º Para la sanción de las actuaciones contrarias al plan de recuperación se estará a lo dispuesto en la legislación específica y, en particular, en la Ley 4/1989, de 28 de marzo, sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, y normas que la desarrollen.

Artículo 7.º Se faculta a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las normas que precise el desarrollo del presente Decreto y del plan de recuperación.

Artículo 8.2 El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de

Cantabria».

Santander, 18 de mayo de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, Juan Hormaechea Cazón.-EL CONSEJERO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, Vicente de la Hera Llorente.

ANEJO

Plan de recuperación del oso pardo en Cantabria

1. Finalidad.- La finalidad del plan de recuperación del oso pardo en Cantabria es incrementar el número de ejemplares hasta conseguir la formación en esta Comunidad Autónoma de un núcleo reproductor estable, que favorezca la conexión entre las poblaciones oriental y occidental de la especie en la Cordillera Cantábrica y contribuya a garantizar la viabilidad genética y demográfica del conjunto de la población.

2. Ambito de aplicación.- El presente plan de recuperación se aplicará en la totalidad del área de distribución de la especie en Cantabria, definida por los siguientes límites:

Norte: Pista de Fuente De al puerto de Pandetrave; límite Sur, monte de U. P. número 87, perteneciente al pueblo de Espinama; carretera comarcal de Potes a Fuente De entre Espinama y Fuente De; pista de Espinama a puertos de Aliva hasta Las Portillas de Aliva; pista de Las Portillas de Aliva a Pombes, carretera de Cosgaya a Pombes; carretera de Cosgaya a Besoy; límite entre montes de U. P. números 82 y 84, pertenecientes a Cosgaya y Mogrovejo, respectivamente; límite entre montes de U. P. números 125 y 129, pertenecientes a Dobarganes, Bada y Enterrías, el primero, y al pueblo de Toranzo el segundo; límite Sur del monte de U. P. número 125; carretera nacional 621 entre Vega de Liébana y el kilómetro 14; carretera de Vega de Liébana a Soberado, hasta intersección con pista a Yebas y Lomeña, siguiendo por ella hasta su intersección con límite de los términos municipales de Cabezón de Liébana y Pesaguero, siguiendo por dicho límite hasta intersección con carretera comarcal 627, continuando por ella hasta el kilómetro 398; límite Oeste, monte de U. P. número 114, perteneciente al pueblo de Pesaguero; pista que da acceso a los pueblos de Lerones, Perrozo, San Andrés, Torices y Aniezo; pista de acceso de Aniezo a la ermita de La Luz; límite Este, monte U. P. número 61, perteneciente al pueblo de Aniezo; límite términos municipales Lamasón y Cabezón; límite términos municipales de Rionansa y Cabezón; límite términos municipales de Rionansa y Polaciones; límite términos municipales Tudanca y Polaciones, y límite términos municipales de Tudanca y Mancomunidad Campoo-Cabuérniga.

Este: Límite términos municipales de Cabuérniga y Mancomunidad Campoo-Cabuérniga; límite términos municipales de Los Tojos y Mancomunidad Campoo-Cabuérniga, hasta intersección con la carretera comarcal número 625 de Cabezón de la Sal a Reinosa; límite Sur montes de U. P. números 209, 208, 214, 212, 204, pertenecientes a los pueblos de Soto, Ormas, Proaño, Villar y Hoz de Abiada, respectivamente; límite Este, montes de U. P. números 199 y 202, pertenecientes al pueblo de Abiada, el primero, y Entrambasaguas y La Lomba el segundo; carretera que une los pueblos de La Lomba, Entrambasaguas, Mazandrero y la Población de Suso; límite Norte, montes de U. P. números 210, 213, 198-bis y 192, pertenecientes a los pueblos de Suano, Izara, Villaescusa y Cervatos, respectivamente.

Sur: Límite entre términos municipales de Enmedio y Valdeolea; límite entre términos municipales de Campoo de Suso y Valdeolea, y límite con la provincia de Palencia.

Oeste: Límite con la provincia de León.

3. Duración y revisiones.- El plan de recuperación se aplicará íntegramente desde su entrada en vigor hasta que se haya alcanzado la finalidad propuesta a través de los objetivos y actuaciones proyectadas. Los efectos derivados del carácter indefinido del plan se corregirán mediante revisiones periódicas (anuales) de sus objetivos principales y secundarios y de las respectivas medidas de actuación. En un plazo mínimo de tres años se procederá a una revisión en profundidad del plan, incluyendo en dicho proceso tanto la redefinición de los objetivos generales como el detalle de las actuaciones concretas previstas para su cumplimiento. Estas revisiones se incorporan automáticamente al plan una vez aprobadas por los responsables de su ejecución y tendrán el mismo valor y alcance que los planteamientos iniciales,

4. Secuencia de objetivos y actividades.- Las propuestas de actuación del plan se agrupan en cuatro grupos de

actividades o áreas, independientes pero al mismo tiempo íntimamente relacionadas.

Cada uno de los objetivos principales definidos dentro de estas áreas se desarrolla a su vez en objetivos de orden decreciente y acaba por concretarse en un conjunto de medidas cuya exposición ordenada se detalla a continuación.

Actividades de conservación

Objetivo 1: Establecer y aplicar eficazmente medidas de protección directa de la especie.

1.1. Procurar la erradicación del furtivismo como principal factor de mortalidad no natural del oso pardo en Cantabria.

1.1.1. Mejorar cuantitativa y cualitativamente la plantilla de guardas de caza en el ámbito de aplicación del plan.

a) Incrementar progresivamente la plantilla de guardas de caza hasta una cifra media de un vigilante por cada 3.000 Has.

b) Facilitar el reciclaje continuo de la guardería de las zonas oseras, mediante cursillos específicos de formación.

e) Dotar a los servicios de vigilancia del equipamiento básico necesario para el cumplimiento de sus funciones: Vehículos todo terreno, emisoras, vestuario apropiado, material óptico y armamento con fines disuasorios.

1.1.2. Establecer mecanismos de coordinación entre los servicios de vigilancia afectados por el presente plan y la guardería de los sectores oseros colindantes de otras Comunidades Autónomas y la Guardia Civil.

1.1.3. Aplicar, en casos de infracción cometida dentro del ámbito del plan de recuperación, las sanciones previstas en la legislación vigente en su grado más alto.

1.2. Garantizar el mantenimiento de la pureza genética del oso pardo cantábrico.

1.2.1. Mantener un registro permanente actualizado de los osos pardos cautivos existentes en colecciones públicas o privadas.

1.2.2. Prohibir y sancionar las iniciativas no autorizadas de cría en cautividad o introducción en el medio natural de osos pardos.

Objetivo 2: Diseñar y aplicar programas y actividades que contribuyan eficazmente a la conservación y restauración del hábitat del oso pardo en Cantabria.

2.1. Aplicar medidas de carácter jurídico-administrativo para garantizar la conservación de las zonas más importantes como hábitat de la especie.

2.1.1. Aplicar el régimen de protección preventiva previsto en el artículo 24 de la Ley 4/1989 (Ley de Conservación) a las áreas con riesgo grave de conformidad con lo definido en el punto 7. 1.

2.1.2. Promover la declaración como reservas naturales de las áreas críticas de acuerdo con lo definido en el punto 7.1.

2.2. Incorporar a los planes de ordenación o aprovechamiento de los montes de utilidad pública afectados por este plan de recuperación criterios de gestión que tengan en cuenta los requerimientos ecológicos esenciales del oso pardo.

2.2.1. Condicionar cualquier tipo de aprovechamiento que contemplen dichos planes a épocas, lugares y procedimientos que no interfieran con el ciclo biológico de la especie.

2.2.2. Suspender cautelarmente, en tanto no se produzca la declaración como reservas naturales anteriormente

enunciada, los aprovechamientos forestales primarios y secundarios en las áreas críticas.

2.2.3. Proceder a la reforestación con plantas productoras de frutos secos en los lugares apropiados para ello.

2.2.4. Garantizar la conservación y, en su caso, la formación de las formaciones vegetales productoras de frutos carnosos.

2.3. Minimizar, mediante la adecuación de la red de pistas, los efectos negativos del tránsito incontrolado de vehículos por las zonas oseras.

2.3.1. Eliminar, cerrando al tránsito rodado y reforestando con especies adecuadas, todas las pistas que no tienen utilidad evidente.

2.3.2. Destinar al uso exclusivamente forestal y agropecuario las restantes pistas de la red, estableciendo una normativa de uso y, en su caso, dispositivos que permitan su estricto cumplimiento.

2.4. Disminuir las molestias producidas a la población de osos por las actividades cinegéticas.

2.4.1. Incluir en el plan de aprovechamiento cinegético de la Reserva Nacional de Saja la prohibición de realizar batidas en las áreas críticas con oseras invemales a partir de los primeros días de diciembre.

2.4.2. Incorporar asimismo a dicho plan un mecanismo ágil que faculte al director técnico de la Reserva para trasladar en el espacio o, en su caso, en el tiempo, la celebración de batidas coincidentes con la presencia de osas con cría.

Objetivo 3: Optimizar la política de compensaciones socioeconómicas en las comunidades rurales de los sectores oseros.

3.1. Mantener el actual sistema de pago de indemnizaciones por daños, basado en la agilidad del procedimiento, la generosidad de la tasación del daño y la consideración adicional del perjuicio ocasionado como un porcentaje del anterior.

3.2. Promover el desarrollo socioeconómico de las comunidades rurales afectadas por el ámbito de aplicación del presente plan de recuperación.

3.2.1. Arbitrar mecanismos de financiación específicos para las inversiones públicas en materia de infraestructura de servicios en los núcleos urbanos afectados.

3.2.2. Utilizar las vías de financiación comunitaria para apoyar las actividades privadas en el campo de la ganadería y la agricultura que sean beneficiosas para la conservación del oso pardo y de su hábitat.

Objetivo 4: Acelerar el proceso de establecimiento y consolidación de un núcleo reproductor de osos en Cantabria poniendo en marcha un programa de alimentación suplementaria que garantice la disponibilidad de recursos tróficos en situaciones límite.

4.1. Aportar sistemáticamente carroñas de herbívoros en todo el ámbito de aplicación del plan, durante la primavera y en todo caso antes de la subida del ganado a los puertos.

4.1.1. En zonas donde existen poblaciones de herbívoros silvestres, este aporte proteínico se realizará mediante la aportación de ejemplares abatidos al azar por la guardería afecta al plan.

4.1.2. En las restantes zonas, el abastecimiento se realizará mediante el traslado hasta puntos no fijos de carroñas de herbívoros silvestres expresamente abatidos para ello en las anteriores, o con productos de otra procedencia.

4.2. Aportar otoñalmente, en situaciones de emergencia derivadas de una mala cosecha natural de frutos secos, alimentos preferentemente vegetales que favorezcan la acumulación de reservas grasas.

Actividades de control y seguimiento

Objetivo 5: Disponer de información actualizada y continua sobre la evolución del núcleo poblacional de osos pardos en Cantabria.

5.1. Localizar, individualizar y seguir periódicamente los grupos familiares de osas con crías, así como evaluar el tamaño medio de las camadas.

5.2. Estimar periódicamente el grado de frecuentación de osos en territorio cántabro mediante la utilización de índices de abundancia relativa y la individualización de ejemplares.

5.3. Promover la realización de censos globales de la población oriental, coordinados con los organismos competentes de la Junta de Comunidades de Castilla y León, con una periodicidad mínima trianual y en condiciones favorables.

5.4. Evaluar anualmente la mortalidad de ejemplares de osos en Cantabria y sus causas.

Objetivo 6: Evaluar anualmente la eficacia de las medidas adoptadas en el marco del presente plan.

6.1. Comprobar el grado de utilización de los aportes suplementarios de alimentos.

6.2. Analizar la incidencia del furtivismo sobre la población de osos afectada, contrastándola con datos anteriores a la entrada en vigor del plan.

6.3. Conocer mediante encuestas el grado de aceptación que el plan tiene entre la población y los sectores sociales afectados.

Actividades de investigación

Objetivo 7: Incrementar los conocimientos sobre la ecología básica de la especie que permitan una mejor aplicación de las previsiones de este plan.

7.1. Determinar, con carácter de inventario abierto, las áreas críticas para el oso que requieren medidas particulares de conservación.

7.1.1. Cartografiar los distintos tipos de refugios y tipificar las características de los terrenos que los albergan, de modo que se puedan delimitar áreas críticas en función de la presencia actual o potencial de oseras invernales o de agrupaciones de cuevas y encames reiteradamente utilizados.

7.1.2. Cartografiar las formaciones vegetales del ámbito de aplicación del plan, delimitando como áreas críticas aquellas que proporcionan o podrían proporcionar recursos tróficos simultáneamente básicos y escasos.

7.2. Determinar los requerimientos tróficos y espaciales esenciales para el mantenimiento de una población de osos en Cantabria.

7.2.1. Caracterizar la dieta del oso pardo en Cantabria a lo largo de ciclos anuales o interanuales, así como la distribución espacial y temporal de los elementos que la componen.

7.2.2. Poner a punto metodologías de obtención y tratamiento de datos que permitan alcanzar un buen conocimiento de las pautas de utilización del espacio por parte del oso pardo.

7.3. Aplicar los parámetros identificados en los apartados anteriores para la delimitación, en su caso, de áreas potenciales de distribución del oso pardo en Cantabria que pudieran incorporarse a futuras revisiones del plan.

Actividades de educación y divulgación

Objetivo 8: Incrementar la sensibilidad de los distintos grupos sociales hacia la problemática del oso pardo en Cantabria y la necesidad de su conservación.

8.1. Promover una campaña educativa en centros escolares que contribuya a la concienciación de la población infantil y juvenil con respecto a este terna.

8.1.1. Colaborar en la edición de una carpeta conteniendo documentación divulgativa para su distribución a todos los escolares de Cantabria.

8.1.2. Organizar charlas y proyecciones audiovisuales para su circulación por los centros escolares situados en el ámbito de aplicación del plan y comarcas circundantes.

8.1.3. Organizar concursos de ámbito escolar y temática relacionada con la conservación del oso, dotados con premios igualmente relacionados con el tema.

8.2. Promover igualmente acciones de concienciación destinadas al público en general.

8.2.1. Editar y divulgar material gráfico cuyo contenido refleje el valor natural y cultural del oso pardo cantábrico.

8.2.2. Crear un centro de documentación e información sobre el oso pardo, que incluya una completa exposición de aspectos biológicos y etnográficos y un recinto amplio con ejemplares de oso pardo para su contemplación por los visitantes.

8.3. Promover el pleno conocimiento del contenido del plan de recuperación y sus previsiones.

8.3.1. Difundir un texto comentado del plan de recuperación entre los organismos competentes en la materia.

8.3.2. Editar material gráfico sobre el contenido y alcance del plan de recuperación para su distribución generalizada.